I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

Adjudicación por arrendamiento de estacionamiento oficina Culiacán, Contrato SMA-SIN-ARR-015-2020.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente a RFC (página 2), CURP (página 2), direccion (página 2) y OCR (página)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

124/2020/SIPOT de fecha 07/10/2020.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

CONTRATO No.:	SMA-SIN-ARR-015-2020
VIGENCIA:	01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2020
SUBTOTAL:	$ 25,200.00
IVA :	$ 4,032.00
MONTO	**$ 29,232.00**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SECRETARÍA Y POR LA OTRA LA C. CECILIA JUDITH VELAZQUEZ GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara LA SECRETARÍA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las Leyes y Reglamentos.

1.2 Que la C. Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro, Encargada del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII y 35 fracción VI, 40 fracción XVI Y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, XIII.2, fracción XVIII de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3 Que existe la necesidad de la Delegación Federal, con sede en Culiacán, Sinaloa, de contratar el "SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO" en adelante denominados los servicios, por lo que el C.P. Eduardo Urizabel Luque, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, declara que no se cuenta con los elementos materiales y humanos propios para el resguardo y vigilancia del parque vehicular.

1.4 Que de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito público, cuenta con asignación presupuestal para cubrir erogaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo con la partida 31902, asignada para la contratación de otros servicios.

1.5 Que como consecuencia de lo anterior, la SECRETARÍA ha resuelto encargar al prestador los servicios, declarando la Delegación Federal que la PRESTADORA cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos.

1.6 Que la SECRETARÍA ha designado al C.P. Eduardo Urizabel Luque, como Administrador del Contrato quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y servirá de enlace entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR, en caso de ausencia de servidor designado, será la C. Sara Leyva Acosta, quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

1.7 Que el presente contrato se otorga por Adjudicación Directa, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictaminado procedente en la Sesión Ordinaria No. 2 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha 03 de abril de 2020.

1.8 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Cristóbal Colón, Número 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, en Culiacán, Sinaloa.

II.- Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

2.1 Que es una persona física inscrita en el registro federal de contribuyentes y está al corriente del pago con registro federal de causantes [redacted] y clave única de registro de población [redacted]

2.2 Que su objeto social es, entre otros, renta y explotación de estacionamientos para vehículos; celebrar contratos de arrendamiento con los propietarios de los lotes de terrenos, o locales en los que sea conveniente establecer estacionamientos por lo que tiene plena capacidad jurídica para ejecutar lo pactado por este contrato.

2.3 Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral [redacted]

2.4 Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.

2.5 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere la SECRETARÍA y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representado dispone de elementos suficientes para contratar, obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios.

2.6 Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.7 Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SECRETARÍA de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente contrato.

2.8 Que de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción III, de la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se ubica como micro empresa dentro de la estratificación prevista por dicho ordenamiento.

2.9 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el [redacted].

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- La SECRETARÍA encarga al PRESTADOR y éste se obliga a prestar el "SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO" y con las características y especificaciones que se establecen en la cláusula tercera, que se agrega al presente contrato para formar parte integrante del mismo como anexo único. Por su parte, la SECRETARÍA se obliga a pagar al PRESTADOR el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los servicios.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades, de conformidad con lo siguiente:

El domicilio del estacionamiento está ubicado en calle Cristóbal Colon 276 oriente, colonia Centro, entre Ramón Corona y Jesus G. Andrade, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Disponibilidad diaria de 14 cajones de estacionamiento para camionetas y automóviles asignados a funcionarios de la Secretaría, en el estacionamiento.

Disponibilidad diaria las 24 horas de un cajón para cada camioneta y automóvil en el estacionamiento señalado.

TERCERA.- IMPORTE.- La SECRETARÍA pagará al PRESTADOR como precio fijo por concepto de retribución por los servicios prestados la cantidad $12,600.00 mas el 16% de I.V.A. por la cantidad de $2,016.00, teniendo un subtotal de $14,616.00 menos retención ISR por la cantidad $1,260.00 menos retención IVA por la cantidad de $1,344.42, teniendo un total por la cantidad de $12,011.58 a pagar mensualmente por las 14 unidades. El pago se realizará de manera mensual por la ocupación de los 14 (catorce) cajones permanentes de estacionamiento, de acuerdo con los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administracion Publica Federal en su carácter de arrendatarias. La renta se pagara en mensualidades vigentes previa presentación del recibo correspondiente y a entera satisfacción de la Delegación Federal, de conformidad a los siguientes

UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL 14 UNIDADES	COSTO ANUAL DE LAS DE LAS 14 UNIDADES
14	$12,600.00	$12,600.00	$151,200.00
16% I.V.A.	$2,016.00	$2,016.00	$24,192.00
Subtotal	$14,616.00	$14,616.00	$175,392.00
Retención ISR	$1,260.00	$1,260.00	$15,120.00
Retención IVA	$1,344.42	$1,344.42	$16,133.04
Total	$12,011.58	$12,011.58	$144,138.96

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este Contrato tendrá una vigencia del 01 de mayo al 30 de junio de 2020.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- El PRESTADOR se obliga a practicar los servicios de conformidad con la cláusula primera de este contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del administrador del contrato.

Será responsabilidad del administrador del contrato la verificación de que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y aceptación de los mismos, por escrito. El PRESTADOR manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios respectivos.

SEXTA- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.- Los servicios deberán ser concluidos a más tardar en la fecha o plazos que se determinan en el anexo único, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este contrato señalada en la cláusula cuarta del mismo.

SÉPTIMA- FORMALIDADES DEL PAGO.- Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este contrato, serán cubiertos por la SECRETARÍA al PRESTADOR a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado el PRESTADOR, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura respectiva por parte del PRESTADOR, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes. El pago quedará condicionado a que el PRESTADOR concluya y entregue los servicios a la SECRETARÍA a entera satisfacción del administrador del contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

Todos los gastos que el PRESTADOR tuviera que erogar para el desempeño de los servicios encomendados se entenderán comprendidos en el importe que como contraprestación se establece en la cláusula tercera de este contrato.

OCTAVA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- El PRESTADOR se compromete a prestar los servicios con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto el PRESTADOR se obliga a responder y liberar a la SECRETARÍA de cualquier demanda, reclamación o acción legal que en relación directa con el resultado de la prestación de los servicios, se promueva en contra de aquella.

NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- El PRESTADOR no podrá subcontratar la prestación de los servicios o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, obligándose a realizar los servicios de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la SECRETARÍA.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR o con las personas que el PRESTADOR ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, por lo que será el PRESTADOR quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la SECRETARÍA en relación con los servicios, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- La SECRETARÍA a través del administrador del contrato, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que los servicios se realicen conforme a las previsiones contenidas en este contrato. En caso de que los servicios no se practiquen de acuerdo a las especificaciones señaladas, el PRESTADOR se obliga a realizarlos en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la SECRETARÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- El PRESTADOR será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la SECRETARÍA con motivo de la prestación de los servicios por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información relativa a los servicios será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por el PRESTADOR sólo para el beneficio de la SECRETARÍA, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por el PRESTADOR o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la SECRETARÍA. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este contrato. En caso de que el PRESTADOR tuviere que hacer pública la información relativa a los SERVICIOS por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la SECRETARÍA a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al PRESTADOR de la obligación de presentar la fianza correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIÓN.- Para el caso de que el PRESTADOR por razones imputables al mismo no realice, proporcione y concluya la totalidad o parte de los SERVICIOS en los plazos convenidos o bien no los realice conforme a la calidad, características y especificaciones previstas en este instrumento, la SECRETARÍA tendrá derecho de cobrar el uno por ciento del monto total del contrato por cada día natural de retraso hasta su total entrega o en caso de haberlos entregado con deficiencias en las especificaciones y características acordadas en este documento, hasta

en tanto no se entreguen conforme a lo previsto. Cuando el precio de los SERVICIOS fuera modificado durante la vigencia del presente contrato la penalización aquí pactada deberá calcularse sobre el monto del precio modificado. El monto máximo de la pena será del 10% por ciento del monto del precio de los SERVICIOS no prestados oportunamente o no prestados conforme a lo acordado, sin exceder de la garantía de cumplimiento. A elección de la SECRETARÍA el importe de la pena podrá ser pagada en numerario o en especie. Cuando se cuantifique la pena en dinero se requerirá a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. El pago por los SERVICIOS estará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR realice por concepto de la pena señalada en esta cláusula en los casos en que le sea imputable. La determinación y aplicación de la penalización aquí pactada estará a cargo del administrador del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- La SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando el PRESTADOR por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas durante el procedimiento de adjudicación incluyendo este contrato y sus anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, la SECRETARÍA comunicará por escrito al PRESTADOR el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la SECRETARÍA, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el PRESTADOR, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito al PRESTADOR, dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato la SECRETARÍA formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar al PRESTADOR por concepto de los SERVICIOS prestados hasta el momento de la rescisión; en este supuesto, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

No obstante lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte del PRESTADOR, la SECRETARÍA podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto la SECRETARÍA deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.- Para los efectos de este contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por el PRESTADOR en los supuestos siguientes:

a) Por la suspensión de los SERVICIOS de manera injustificada.
b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones del PRESTADOR en el presente contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
d) Por no prestar los SERVICIOS conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los SERVICIOS, derechos u obligaciones establecidos en este contrato.
f) Por no otorgar a la SECRETARÍA las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los SERVICIOS.
g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las partes acuerdan que el PRESTADOR no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones

conforme a este contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a la SECRETARÍA ésta podrá suspender la prestación de los SERVICIOS constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la SECRETARÍA podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los SERVICIOS fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, la SECRETARÍA en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

a) Cuando concurran razones de interés general;
b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado;
c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Encargada de la Delegación Federal de SEMARNAT en Sinaloa y el administrador del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en la SECRETARÍA, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato al PRESTADOR, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los SERVICIOS deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, EL DÍA 08 DE MAYO DE 2020.

FIRMAS

POR LA SECRETARÍA

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA

POR EL PRESTADOR

C. CECILIA JUDITH VELAZQUEZ GUTIERREZ

TESTIGOS

LIC. HECTOR GPE. ALMEIDA MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

C.P. EDUARDO URIZABEL LUQUE
JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS